

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR			
EN CORDOBA	PESETAS.	FUERA DE CORDOBA	PESETAS.
Un mes..	3	Un mes..	4
Trimestre..	8 25	Trimestre..	11 25
Seis meses..	16 50	Seis meses..	22 50
Un año..	33	Un año..	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN", dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1884)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 15 de Agosto.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

En atención á las necesidades del servicio, el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se declaren caducadas todas las licencias concedidas á empleados de Sanidad.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1899.—E. Dato.

Sr. Gobernador de la provincia de...

(“Gaceta”, del día 15.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Resultando que á consecuencia de la nueva organización dada á las Escuelas Normales, en cumplimiento del Real decreto de 23 de Septiembre de 1898, parte del personal de las referidas Escuelas no ha recibido á su debido tiempo los nombramientos correspondientes, irrogándose, por tanto, graves perjuicios á los interesados que, no habiendo dejado de prestar sus servicios, vendrán á aparecer con una interrupción en los mismos;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que aquellos individuos que estuvieren prestando sus ser-

vicios en las Escuelas Normales el 30 de Junio último, y á quienes se les haya tenido que expedir nuevo nombramiento por haber cambiado su respectivo cargo de sueldo ó denominación, se consideren posesionados de los nuevos destinos desde 1.º de Julio último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. San Sebastián 10 de Agosto de 1899.—Pidal.

Sr. Director general de Instrucción pública.

(“Gaceta”, del día 15.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2603

SANIDAD

Persuadido este Gobierno de que la base esencial para combatir con éxito una epidemia, es el conocimiento inmediato de los primeros casos, y aun cuando el estado de la salud pública es satisfactorio en la actualidad, encargo á los señores Alcaldes de la provincia, que bajo su más estrecha responsabilidad, comuniquen á este Gobierno, por el medio más rápido, todo cambio en ella, y especialmente la aparición de cualquier enfermedad sospechosa.

Para ello deberán recordar á los Médicos municipales la obligación en que están de declarar y comunicar la existencia de tales casos; previniéndoles que estoy dispuesto á castigar severamente las omisiones en éste sentido, con formación de expediente y pasando el tanto de culpa á los Tribunales ordinarios.

De quedar enterados de esta circular se servirán darme aviso á vuelta de correo.

Córdoba 16 de Agosto de 1899.

El Gobernador,
Manuel de Monti.

Circular núm. 2590

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guar-

dia civil, vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y rescate de las caballerías cuyas señas á continuación se expresan, robadas de los puntos que también se indican, y de ser habidas las pondrán, con las personas en cuyo poder se encuentren, á disposición de los Juzgados respectivos, si no acreditan en el acto su legítima procedencia.

Córdoba 14 de Agosto de 1899.

El Gobernador,
Manuel de Monti.

Señas que se citan

De don Joaquín Navarro, vecino de Montilla.—Una jaca castaña, entera; una mula castaña clara, cabeza acarnada, ambas sin hierro conocido; dos mulas castañas oscuras, y una mulatorda, todos de marca y los tres últimos el hierro N.

De don Antonio Félix Romero, vecino de Villanueva de Córdoba.—Quince cerdos de uno y dos años, respectivamente, trece herrados con una P. en el jamón derecho y dos las orejas envidas.

De don Juan Ortas, vecino de Ecija.—Quince cerdos de cuatro á cinco arrobas, con la oreja derecha rajada y la izquierda con un agujero.

De don Miguel Cañas Moreno.—Un buey almadrado por las bragadas y trasera, herrado de la cadera derecha; otro colorado, astas abrochadas y ojos negros, herrado como el anterior; otro negro, cuernos bajos, herrado en lo alto de la cadera derecha.

De Bartolomé Gómez, colono en la de Santa Isabel de Alcolea.—Una mula negra, de ocho años, labradas las manos á fuego; otra del mismo pelo, con tres años, domada.

De Manuel Coca Toledano.—Una mula de cuatro años, negra, menos de marca; un mulo pardo oscuro, de nueve años, menos de marca, ojos grandes; una yegua castaña, enjuta de carnes, con falta en la mano derecha, cerrada y tuerta, todos herrados con M. C. confuso.

De Manuel Gómez Avalos, vecino de las Lagunillas (Priego).—Una burra de gran alzada, negra, siete años, con rastro mulo de seis meses, sin hierro.

De don Salvador Carmona, vecino de Montemayor.—Dos bueyes negros, uno gacho, ambos herrados en el jamón derecho con S. C., y el que no es gacho con el mismo hierro en la espaldilla del mismo lado; dos colorados, uno encendido y el otro caricano y algo gacho, con el mismo hierro y el retinto además en la espaldilla derecha.

De don Manuel Fernández Alamo.—vecino de Hornachuelos.—Una potra castaña oscura, de tres á cuatro años, marcada, cerril, calzada de las patas y con el hierro del Gobierno en la paletilla derecha, y un muleto de cinco meses, castaño oscuro.

De don Antonio Quesada Hornero, vecino de Córdoba.—Una yegua negra, calzada, baja, hierro en el lado derecho figurando una R. en la paletilla izquierda y marcada con el número 23, cerrada.

De don José Murillo Tirado, vecino de Pedroche.—Un mulo negro, más de marca, almadrado, de nueve años, sin hierro y herrado de las cuatro extremidades; una mula negra, bociblanca, menos de marca, de seis años, tuerta del ojo derecho y tiene una leve herida, y sin hierro.

De Luis Povedano y Nicolás Rico, vecinos de Carcabney.—Un mulo negro, alzada regular y de cuatro años; y una mula negra, con la marca, de tres á cuatro años.

De don Elías Cabello, vecino de Córdoba.—Una mula castaña, de diez años, sin hierro y menos de marca; un burro de un año, ruco, sin pelear por la barriga.

De don Juan Muñoz Millán.—Una mula castaña, marcada, cerrada; un mulo negro, cabos blancos, mediano; otro castaño, bragado, la marca, siete años, hierro H.; cuatro costales con garbanzos y una carga de melones.

JUNTA PROVINCIAL DE INS

AÑO ECONÓMICO DE 1898 A 1899

Relación de las cantidades devengadas y abonadas por descuentos de las

Número.....	PUEBLOS	MAESTROS	Clase de la Escuela.	Sueldo		Situación de la Escuela.			Fechas de la		
				al trimestre.	al trimestre.	Pro-piedad.	Vacante	Inte-rinidad	Propiedad	Vacante.	Inte-rinidad.
				Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.						
128	CONQUISTA.....	D.ª Encarnación López.....	Elemental ..	156 25	39 06	90					
129	CORDOBA.....	D. Rafael González.....	Secretario...	500	125	90					
130		> Francisco Ballesteros.....	Superior.....	562 50	140 62	90					
131		> Manuel Serrano.....	Auxiliar.....	500		90					
132		D.ª María del Rosario del Riego	Superior.....	562 50	140 62	90					
133		> María Josefa García.....	Auxiliar.....	500		90					
134		D. Enrique Villegas.....	Párvulos....	568 75	125	90					1 30
135		D.ª Mercedes Val'es.....	Auxiliar.....	343 75				90			—á— 4 6
136		D. Miguel López.....	Párvulos....	568 75	125	90					1 30
137		D.ª Pilar Jiménez.....	Auxiliar.....	343 75				90			—á— 4 6
138		D. José Moya.....	Elemental...	500	125	90					
139		> Manuel Blanco.....	"	500	125	90					
140		> Narciso Farró.....	Auxiliar.....	343 75		90					
141		> Antonio Pesquero.....	Elemental...	500	125	90					
142		> Francisco Cantueso.....	"	500	125	90					
143		> Francisco Visedo.....	"	500	125	90					
		> Antonio Alijo.....	"	"	"	"					"
		> Luis Aparicio.....	"	"	"	"		68			1 8 —á— 4 6
144		> Manuel Amaya.....	"	500	125				30		
		> José López.....	"	500	125	90					
145		D.ª Carmen Gómez.....	"	500	125	90					
146		> Concepción Jiménez.....	"	500	125			90			1 30 —á— 4 6
147		> Patrocinio Rivas.....	"	500	125	90					
148		> Teresa Navarro.....	"	500	125	90					
149		> Concepción Luanco.....	"	500	125	90					
150		> Antonia Sánchez.....	"	500	125	90					
151		> Carmen Becquer.....	"	500	125	90					
152		> Magdalena Bujalance.....	"	500	125	90					
153		D. José Morales.....	Adultos.....	500	125	90					
154		> Miguel Melendo.....	"	500	125	90					
155		> Manuel Amaya.....	Elemental...	500	125	68	22		1 8 —á— 4 6	9 á — 6	
156	Idem.—Hospicio.....	> Antonio Fernández.....	"	375	93 75	90					
157		> Rafael López.....	Adultos.....	375	93 75	90					
158		> Antonio Montero.....	Elemental...	500	125	90					
159	Idem.—Patronato	> José Luque.....	"	275	68 75	90					
160		> José Montañez.....	"	275	68 75	90					
161	DOÑA MENCIA.....	> Fernando J. Montañez.....	"					79			1 19 —á— 4 6
162		> Julio Saldaña.....	Auxiliar.....	156 25					30		
			"			11			20 á — 6		
163		D.ª Dolores González.....	Elemental...	275	68 75	90					
164		> Teresa Pedrosa.....	Auxiliar	156 25		90					
165		> Gertrudis Ponce.....	Elemental...	275	68 75	90					
166		> Purificación Sevillano.....	Auxiliar	156 25		90					
167	DOS TORRES.....	D. Tomás García.....	Elemental...	275	68 75	90					
168		> Juan Rodríguez.....	Auxiliar.....	156 25		90					
169		D.ª Petra González.....	Elemental...	275	68 75	90					
170		> Clementa Rodríguez.....	Auxiliar.....	156 25		90					
171	ENCINAS REALES.....	D. Rafael León Pino.....	Elemental...	206 25	51 56	90					
172		> Rafael León Bergillos.....	Auxiliar.....	125		90					
173		D.ª María Estrella Rael.....	Elemental...	206 25	51 56	90					
174	ESPEJO.....	D. Juan Fernández.....	"	275	68 75	90					
175		> Juan J. Escobar.....	Auxiliar.....	156 25		90					
176		D.ª Joaquina Lara.....	Elemental...	275	68 75	90					
177		> Dolores Prieto.....	Auxiliar.....	156 25		90					

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2594

EDICTO

Próximo á resolverse el expediente de investigación instruido por la su primida Administración de Bienes del Estado de esta provincia, referente á una suerte de tierra manchón de cuarenta y cinco fanegas llamado el Tuzón, en el partido de Villar de Pozas, término municipal de Lucena, que linda á Levante con tierra calma del señor Conde de Valdecañas y más de José Burgos García; Norte tierras calmas de José Burgos; Poniente y Sur con el camino ó vereda de Bensamejé y el arroyo nombrado el Salado; por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, se ha ordenado publicar el presente, por el cual se cita, llama y emplaza á toda persona que se crea con derecho á los bienes de que se trata, para que en el término de quince días, á contar del siguiente al en que aparezca insertado en este periódico oficial, exponga el que le asista; advirtiéndole que trascurrido dicho plazo sin haberlo verificado con la justificación correspondiente, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Córdoba 14 de Agosto de 1899.—El Delegado de Hacienda, Ramón Montilla.

AYUNTAMIENTOS**BAENA**

Núm. 2595

Don Eduardo Monroy Priego, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de esta villa, correspondientes al actual ejercicio económico, quedan expuestos al público por el término de ocho días, según lo preceptúa el art. 64 del reglamento de 30 de Septiembre de 1895, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; advirtiéndose que dicho plazo no empezará á contarse hasta que no tenga lugar la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Baena 12 de Agosto de 1899.—Eduardo Monroy.

FUENTE LA LANCHA

Núm. 2596

Don Tomás Plaza Muñoz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado por la Junta repartidora y aprobado por el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, el repartimiento de consumos para el actual año económico de 1899 á 900, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el tiempo de diez días, para que los contribuyentes en el mismo comprendidos puedan examinarlo y aducir las reclamaciones de que se crean asietidos;

en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo no será oída ninguna por justa y legal que fuera.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Fuente la Lancha 13 de Agosto de 1899.—El Alcalde, Tomás Plaza.

DOÑA MENCIA

Núm. 2597

Don Lázaro Cubero Borralló, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el repartimiento de la contribución territorial por el concepto de riqueza urbana de este distrito municipal, para el actual ejercicio económico de 1899 á 1900, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Doña Mencía 14 de Agosto de 1899.—Lázaro Cubero.

LUQUE

Núm. 2598

Don Miguel Cruz Puerta, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el padrón de cédulas personales del corriente ejercicio económico de 1899 á 1900, queda expuesto al público por término de quince días, en esta Secretaría municipal, con objeto de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que crean necesarias.

Luque 12 de Agosto de 1899.—Miguel Cruz.

VILLAVICIOSA

Núm. 2599

Don José Vargas Calvo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiendo quedado vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, por renuncia del que la desempeñaba, se anuncia al público con el fin de que los individuos que reúnan las condiciones reglamentarias y se consideren aptos para su desempeño, puedan solicitarla dentro del plazo de treinta días, haciendo presente á la vez que la dotación asignada á esta plaza es la de 1.500 pesetas.

Villaviciosa 14 de Agosto de 1899.—José Vargas.

VALSEQUILLO

Núm. 2601

Don Venancio Cano Fernández, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminada en este término la recolección de frutos, el Ayuntamiento de mi presidencia, de conformidad á lo prevenido en la disposición 2.ª de la circular de 25 de Mayo de 1880, ha acordado declarar abierto el período de cobranza de los créditos que tiene á su favor el Pósito de esta localidad y conceder á los deudores para que reintegren al mismo el capital que se les tiene repartido y creces pupilares, en el plazo de quince días, que empezarán á contarse desde el día 15 del actual, hasta el 30 del mismo.

En su consecuencia, invito por el presente á todos los que sean deudores en concepto de primeros contribuyentes á los fondos del expresado establecimiento, para que en dicho plazo hagan efectivos sus descubiertos en la Depositaria del mismo; pues de lo contrario se procederá á su exacción por la vía de apremio, causándole los perjuicios consiguientes.

Valsequillo 13 de Agosto de 1899.—El Alcalde, Venancio Cano.—P. S. M., el Secretario, Gabriel Pineda.

JUZGADOS**CORDOBA**

Núm. 2591

Don Ricardo Pavón Rosales, Juez municipal de la derecha é interino de instrucción de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama á Francisco Estremera Cano, natural de Valdepeñas (Jaén), que ha parado en esta capital, en la posada de la Puya, para que comparezca ante este Juzgado, sito en las Casas Consistoriales, piso alto, calle Claudio Marcelo, en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en el de la Jaén y *Gaceta de Madrid*, con el fin de recibirle declaración en causa que instruyo por hurto de metálico, pues así lo he acordado en la misma.

Dada en Córdoba á nueve de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve.—Ricardo Pavón.—El actuario, por mi compañero señor Cámara, Teodomiro Fernández.

Núm. 2593

Por el presente se cita y llama á Fernando Sánchez Arjona, natural de Antequera, para que comparezca ante este Juzgado, sito en las Casas Consistoriales, piso alto, calle Claudio Marcelo, en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en el de la de Málaga y *Gaceta de Madrid*, con el fin de recibirle declaración en causa que instruyo por hurto de cerdos; previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á nueve de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve.—Ricardo Pavón.—El actuario, por mi compañero señor Cámara, Licenciado Luis Ramírez.

MONTORO

Núm. 2592

Don Manuel de la Cueva y Donoso, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en el de la de Jaén y *Gaceta de Madrid*, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, se proceda á la busca de las caballerías cuyas señas al final se dirán, propias de don Diego de León y Muñoz Cobos, las cuales faeron robadas sobre la una de la madrugada del día tres de Julio último, estando pastando en el llano llamado de Don Andrés, lindando con la estación de la vía férrea de Villa del Río, y captura del autor

ó autores del hecho, y caso de ser habidos estos y aquellas los pongan á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes, así como la persona ó personas en cuyo poder se encuentren dichas caballerías, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado por providencia de hoy, dictada en el sumario que por ante el actuario que refrenda se sigue en este Juzgado sobre dicho hecho.

Dada en Montoro á once de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve.—Manuel de la Cueva y Donoso.—El actuario, Licenciado José Benítez Lara.

Señas de las caballerías

Una yegua negra, con un reparo en un ojo.

Un mulo rojo, manso y bien formado; y

Otro mulo pardo claro, con raya de mulo.

Ambos de tres á cuatro dedos sobre la marca.

**Agencia ejecutiva municipal
DEL CARPIO**

Núm. 2600

EDICTO

Don Juan Bazán y Gutiérrez, Agente ejecutivo nombrado por el Ayuntamiento de esta villa, por cobro de pesetas, como segundo contribuyente, contra don Antonio Guerrero Rivas.

Hago saber: que se sigue expediente de apremio y ejecución por delegación de esta Alcaldía, contra don Antonio Guerrero Rivas, como deudor á la Caja municipal, por alcances del arriendo de consumos, en el cual se ha dictado providencia, con fecha seis del actual, anunciar el segundo remate y con la baja del veinte y cinco por ciento, de las fincas que se describen á continuación, para el día veinte y cinco del actual y hora doce de su mañana:

1.ª Una haza de tierra calma el sitio de la Higuera, con cabida de dos fanegas y tres celemines de cuerda, en pesetas 1.545

2.ª Una casa en dicha villa y en calle Sol, número nueve, en pesetas 1.668 75

3.ª Y una participación de otra casa principal, proindivisa, situada toda en la Plaza de la Constitución, número siete, en pesetas 3.298 56

Se admitirá postura con baja de la tercera parte de la retasa, debiendo consignar los licitadores, para tomar parte en la misma, el diez por ciento de cada finca.

Lo que se anuncia por medio del presente para los efectos de instrucción.

Carpio 6 de Agosto de 1899.—Juan Bazán.

Sección de anuncios

LOS NUEVOS REPARTIMIENTOS de rústica y urbana, con arreglo á los modelos oficiales, se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados, 18.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA